



BOLETIN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE NAVARRA

XI Legislatura

Pamplona, 11 de junio de 2024

NÚM. 85

S U M A R I O

SERIE B:

Proposiciones de Ley Foral:

—11-24/PRO-00010. Proposición de Ley Foral de modificación del Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, presentada por los G.P. Partido Socialista de Navarra, EH Bildu Nafarroa, Geroa Bai y Contigo Navarra-Zurekin Nafarroa (Pág. 3).

SERIE E:

Interpelaciones, Mociones y Declaraciones Políticas:

- 11-24/MOC-00083. Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a mantener los horarios y guardias de las oficinas de farmacia en Navarra, presentada por la Ilma. Sra. D.^a Leticia San Martín Rodríguez (Pág. 5).
- 11-24/MOC-00084. Moción por la que el Parlamento de Navarra muestra su rechazo al Presidente del Gobierno y a todo su gobierno por ceder a las pretensiones del separatismo y aprobar la Ley de amnistía, presentada por el Ilmo. Sr. D. Emilio Jiménez Román (Pág. 6).
- 11-24/MOC-00085. Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a que inste al Gobierno de España a elaborar un Plan Nacional de Prevención del Acoso Escolar, presentada por la Ilma. Sra. D.^a María Teresa Nosti Izquierdo (Pág. 8).
- 11-24/MOC-00086. Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a aprobar definitivamente el II Plan de Trabajo Autónomo de Navarra, presentada por la Ilma. Sra. D.^a Raquel Garbayo Berdonces (Pág. 10).
- 11-24/MOC-00088. Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a incrementar las ayudas a la inversión en los Centros Especiales de Empleo, presentada por la Ilma. Sra. D.^a Raquel Garbayo Berdonces (Pág. 11).
- 11-24/MOC-00089. Moción por la que el Parlamento de Navarra reconoce que los crímenes del franquismo son crímenes contra la humanidad, se muestra apoyo a la querrela presentada por familiares de Germán Rodríguez y se insta a continuar con el reconocimiento a víctimas de extrema derecha, presentada por los G.P. Geroa Bai, EH Bildu Nafarroa y Contigo Navarra-Zurekin Nafarroa (Pág. 12).

- 11-24/MOC-00090. Moción por la que se insta al Departamento de Cultura, Deporte y Turismo a realizar un análisis con el objetivo de establecer una tasa turística que contemple la visión municipal, sostenibilidad y conservación del patrimonio como ejes del desarrollo turístico, presentada por el Ilmo. Sr. D. Ibai Crespo Luna (Pág. 14).
- 11-24/MOC-00074. Resolución por la que se insta al Gobierno de Navarra a la aplicación de medidas concretas para la promoción, ayuda y defensa del deporte inclusivo. Aprobación por la Comisión de Cultura, Deporte y Turismo (Pág. 15).

SERIE F:**Preguntas:**

- 11-24/POR-00227. Pregunta sobre las novedades de la convocatoria de subvenciones para la reforma de instalaciones deportivas de las entidades locales, formulada por el Ilmo. Sr. D. Ibai Crespo Luna (Pág. 16).
- 11-24/PES-00224. Pregunta sobre la externalización de servicios. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 17).
- 11-24/PES-00225. Pregunta sobre el acto de inauguración del nuevo centro cívico de Cabanillas. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 17).
- 11-24/PES-00226. Pregunta sobre las funciones del Director General de Comunicación y Proyección Institucional del Gobierno de Navarra. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 18).
- 11-24/PES-00227. Pregunta sobre la ejecución de los fondos europeos Next Generation MRR. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 19).
- 11-24/PES-00228. Pregunta sobre las indemnizaciones a personal laboral indefinido no fijo en el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 20).
- 11-24/PES-00234. Pregunta sobre la situación del proyecto de Decreto Foral por el que se regula el Registro del Deporte de Navarra. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 22).

SERIE J:**Ponencias:**

- 11-24/PON-00001. Acuerdo de creación de una ponencia para el estudio y aprobación del Código de Conducta recogido en el artículo 26.2 del Reglamento del Parlamento de Navarra. Aprobación por la Comisión de Reglamento (Pág. 23).

Serie B:
PROPOSICIONES DE LEY FORAL

11-24/PRO-00010. Proposición de Ley Foral de modificación del Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra

En sesión celebrada el día 10 de junio de 2024, la Mesa del Parlamento de Navarra adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

En ejercicio de la iniciativa legislativa que le reconoce el artículo 19.1.b) de la Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra, los G.P. Partido Socialista de Navarra, EH Bildu Nafarroa, Geroa Bai y Contigo Navarra-Zurekin Nafarroa ha presentado la proposición de Ley Foral de modificación del Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, solicitando su tramitación urgente y en lectura única.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121, 122, 168 y 179 del Reglamento de la Cámara, previo acuerdo de la Junta de Portavoces, SE ACUERDA:

1.º Ordenar la publicación de la proposición de Ley Foral de modificación del Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

2.º Tramitar la referida proposición de ley foral por el procedimiento de urgencia y en lectura única.

3.º Remitir la referida proposición de ley foral al Gobierno de Navarra a los efectos previstos en el artículo 168 del Reglamento, indicándole que el plazo para la manifestación de su criterio es de ocho días.

4.º Disponer la apertura del plazo de enmiendas hasta las 12:00 horas del día anterior a la sesión plenaria en la que haya de debatirse, que deberán presentarse ante la Mesa de la Cámara.

Pamplona, 10 de junio de 2024

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

Proposición de Ley Foral de modificación del Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el ámbito de la Conferencia Sectorial de Administración Pública, donde tienen presencia todas las comunidades autónomas y, por tanto, la Comunidad Foral de Navarra, se adoptó un Acuerdo para favorecer la movilidad interadministrativa de las empleadas públicas víctimas de violencia de género.

Teniendo Navarra competencia en materia de régimen estatutario del personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, se hace necesaria una modificación del Estatuto de dicho personal para dar una respuesta adecuada y con garantías jurídicas a todas aquellas mujeres víctimas de violencia de género que, siendo funcionarias del Gobierno de Navarra, soliciten su traslado a otra comunidad cumpliendo con su derecho a la protección y seguridad personal y familiar sin merma de sus derechos profesionales.

Garantizar los derechos de las mujeres víctimas de violencia de género forma parte de su derecho de protección, pero sobre todo es esencial para avanzar en dar seguridad a muchas mujeres víctimas que viven en una espiral de miedo y ansiedad entre la violencia que sufren y la posibilidad de alejarse de su maltratador y/o denunciar.

Las Administraciones Públicas tienen el deber de garantizar el ejercicio efectivo de estos derechos y ser capaces de articular los instrumentos que sirvan para otorgar tranquilidad. Con

ello servirán de ejemplo para las actuaciones de otras entidades o empresas privadas.

La lucha contra la violencia machista ha de ser una prioridad de todas las administraciones, y la garantía de los derechos de las mujeres víctimas debe estar presente en todas y cada una de las acciones, desde la premura en la adopción de medidas de protección, así como la coordinación entre todas ellas.

Con el fin de ejercer esta protección debida a las mujeres víctimas de la violencia machista se hace necesario modificar la legislación navarra en el ámbito de las Administraciones Públicas.

Artículo único. Se añade una nueva disposición adicional al Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra.

«Disposición adicional vigésima quinta. Movilidad entre Administraciones Públicas.

1. Para hacer efectivo el objetivo de garantizar la protección de los derechos de las empleadas al servicio de las Administraciones Públicas víctimas de violencia sobre la mujer la Comunidad Foral, podrá establecer medidas de movilidad interadministrativa.

A tal fin, en el supuesto previsto en el artículo 35 bis del presente estatuto, las empleadas al ser-

vicio de las Administraciones Públicas de Navarra acreditadas como víctima de violencia sobre la mujer conforme al artículo 4 de la Ley Foral 4/2015 de 10 de abril, podrán solicitar su movilidad a otra Administración Pública fuera de la Comunidad Foral de Navarra. Dicha movilidad se producirá en los términos en los que el ordenamiento vigente de la Administración Pública de destino regule tal movilidad, estableciéndose, igualmente, las condiciones en las que se producirá su incorporación preferente a una plaza de la plantilla de la mencionada Administración Pública de destino.

Del mismo modo, la empleada pública de una Administración Pública de fuera de la Comunidad Foral de Navarra, víctima de violencia de género que solicite esta movilidad para hacer efectivo su derecho a la protección y asistencia integral podrá incorporarse a una plaza vacante del Gobierno de Navarra que le será asignada en los términos previstos en el artículo 35 bis del presente estatuto.

En todo caso, esta previsión de movilidad entre Administraciones Públicas extraordinaria se entiende sin perjuicio de otras modalidades de provisión de puestos y movilidad a las que la empleada pública seguirá teniendo derecho de acuerdo con la regulación de cada procedimiento ordinario de provisión de puestos de trabajo y movilidad».

Serie E:
INTERPELACIONES, MOCIONES Y DECLARACIONES POLÍTICAS

11-24/MOC-00083. Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a mantener los horarios y guardias de las oficinas de farmacia en Navarra

PRESENTADA POR LA ILMA. SRA. D.^a LETICIA SAN MARTÍN RODRÍGUEZ

En sesión celebrada el día 10 de junio de 2024, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a mantener los horarios y guardias de las oficinas de farmacia en Navarra, presentada por la Ilma. Sra. D.^a Leticia San Martín Rodríguez.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Acordar su tramitación ante el Pleno y disponer que el plazo de presentación de enmiendas finalizará a las doce horas del día anterior al del comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Pamplona, 10 de junio de 2024

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

TEXTO DE LA MOCIÓN

Doña Leticia San Martín Rodríguez, miembro de las Cortes de Navarra, adscrita al Grupo Parlamentario Unión del Pueblo Navarro (UPN), al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente moción para su debate en el Pleno:

Motivación

La atención farmacéutica continuada en la Comunidad Foral de Navarra queda garantizada por el Decreto Foral 129/2003, de 26 de mayo, por el que se establece el horario de atención al público, el servicio de guardia y el cierre temporal por vacaciones de las oficinas de farmacia. Este reglamento desarrolla la normativa estatal y foral sobre las oficinas de farmacia, es decir, la Ley 16/1997, de 25 de abril, de Regulación de Servicios de Oficinas de Farmacia, y la Ley Foral

12/2000, de 16 de noviembre, de Atención Farmacéutica.

En el Decreto Foral 129/2003, de 26 de mayo, se establece la regulación en relación con el horario de apertura de las oficinas de farmacia. Así, se establece que el horario ordinario mínimo de apertura de lunes a viernes es de un mínimo de 7 horas y el sábado un mínimo de 3 horas. También se establece el horario mínimo reducido, aplicable a localidades que cumplan unas características concretas (menos de 700 habitantes o que sean la única oficina de farmacia abierta al público en la localidad, siempre que en la misma no esté ubicado el centro de salud), que será de 6 horas de lunes a viernes, pudiendo cerrar los sábados siempre que se garantice la atención farmacéutica a través de las oficinas de farmacia que estén de guardia en la misma zona o en una localidad próxima y ubicadas a una distancia que tarde en recorrerse menos de 20 minutos. Además, también se regulan los horarios en domingos festivos y asimilables.

El reglamento también fija la normativa relacionada con los servicios de guardia de las oficinas de farmacia. En Pamplona y comarca, se establecen 7 zonas en las que deberá haber al menos una farmacia de guardia en horario diurno en cada una de ellas y en horario nocturno, deberá haber un mínimo de 3 farmacias de guardia (dos de ellas en Pamplona). En Tudela se establece una farmacia de guardia en horario diurno y otra en horario nocturno por cada 25.000 habitantes. En el resto del territorio, se regula también la presencia de farmacias de guardia. Además, se establece las localidades en las que es obligatoria la presencia física de un farmacéutico/a todos los días de la semana incluidos domingos y festivos, durante la duración de todo el turno de guardia.

Actualmente el Gobierno de Navarra se encuentra trabajando en un proyecto de decreto

foral por el que se regula el horario de atención al público, el servicio de guardia y el cierre temporal de las oficinas de farmacia, que sustituirá al actualmente vigente. Este nuevo decreto foral supone un retroceso en cuanto al servicio prestado por las oficinas de farmacia a la ciudadanía navarra, ya que, entre otras cosas, reduce el horario ordinario mínimo de apertura de lunes a viernes y el del sábado, reduce el horario mínimo reducido y reduce el número de farmacias de guardia.

Este proyecto de decreto foral ha sido valorado por la Federación Navarra de Municipios y Concejos, que ha rechazado los recortes que de él se derivan en cuanto al servicio que las oficinas de farmacia deben dar a la ciudadanía, por lo que emitirá un informe en contra del mismo.

Cabe recordar que las oficinas de farmacias son parte integral de la atención sanitaria que se ofrece a la ciudadanía. Por ello, la atención farmacéutica que se presta a la población debe mantenerse a través de horarios de apertura que garanticen el acceso de los ciudadanos a

medicamentos y otros productos, siendo especialmente importante el acceso en días festivos y por la noche, a través de las denominadas “farmacias de guardia”, que garantizan el inicio rápido del tratamiento o el acceso a medicación regular con receta.

Por todo ello, realizamos la siguiente propuesta de resolución:

El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a comprometerse como mínimo a mantener:

1. Los horarios mínimos de apertura de las oficinas de farmacia.
2. El número de farmacias de guardia en nuestra Comunidad Foral.
3. La presencia física de farmacéuticos/as en las oficinas de farmacia.

Pamplona, 4 de junio de 2024

La Parlamentaria Foral: Leticia San Martín Rodríguez

11-24/MOC-00084. Moción por la que el Parlamento de Navarra muestra su rechazo al Presidente del Gobierno y a todo su gobierno por ceder a las pretensiones del separatismo y aprobar la Ley de amnistía

PRESENTADA POR EL ILMO. SR. D. EMILIO JIMÉNEZ ROMÁN

En sesión celebrada el día 10 de junio de 2024, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la moción por la que el Parlamento de Navarra muestra su rechazo al Presidente del Gobierno y a todo su gobierno por ceder a las pretensiones del separatismo y aprobar la Ley de amnistía, presentada por el Ilmo. Sr. D. Emilio Jiménez Román.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Acordar su tramitación ante el Pleno y disponer que el plazo de presentación de enmiendas finalizará a las doce horas del día anterior al del comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Pamplona, 10 de junio de 2024

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

TEXTO DE LA MOCIÓN

Don Emilio Jiménez Román, miembro de las Cortes de Navarra, adscrito a la Agrupación Parlamentaria Vox Navarra, al amparo de lo dispuesto en el artículo 219 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente moción para su debate y votación en el Pleno:

Exposición de motivos

El 30 de mayo de 2024 se aprobó, con 177 votos a favor y 172 en contra, la Ley Orgánica de amnistía para la normalización institucional, política y social en Cataluña. Una jornada negra en la historia de España que representa un ataque extraordinariamente grave a la Unidad nacional, la convivencia entre españoles, la democracia y el Estado de derecho. El atentado más grave a los españoles honrados que cumplen la ley desde 1978.

Tras años de cesiones constantes a los partidos separatistas, Sánchez ha terminado de perpetrar un acto de corrupción sin precedentes: que un político amnistie a otro político a cambio de sus votos para mantenerse en el poder, atacando así gravísimamente a la unidad de España, la igualdad de todos los españoles y contraviniendo nuestro ordenamiento jurídico.

En efecto, la aprobación de la ley de amnistía para beneficiar al expresidente fugado de la Generalidad, Carles Puigdemont, y al resto de encausados o condenados por el golpe de Estado ocurrido en octubre de 2017, es una aberración jurídica sin precedentes en el ordenamiento jurídico español, que borra no solo las penas, sino también las conductas ilegales protagonizadas por delincuentes ya condenados. No se puede permitir que la amnistía se configure como contrapartida de una negociación política en un Estado democrático y de derecho como España.

Las consecuencias de la ley de amnistía son de una gravedad sin precedentes:

Se humilla a la nación, se legitima el golpismo y se desacredita el Estado de derecho, toda vez que supone reconocer que fue justo el proceso de secesión e injusto el derecho que lo sancionó, lo que sin duda supone dinamitar nuestro Estado constitucional y democrático de derecho. La amnistía da la razón política a los golpistas y legitima el intento de secesión del 1-O.

Se atenta gravemente contra el principio de separación de poderes, ya que se está privando a los Tribunales de enjuiciar los presuntos delitos cometidos por los amnistiados, así como de ejecutar lo juzgado en todas aquellas causas relacionadas con el denominado “procés”. Se trata de una nueva “bofetada” al Poder Judicial y al Tribunal Supremo en particular, ya que deslegitimaría su actuación frente al desafío separatista de 2017.

La amnistía a la carta para los encausados del golpe de Estado de 2017 supone también la vulneración del principio de igualdad entre todos los españoles, recogido en el artículo 14 de la Constitución, que prohíbe que a unos españoles se les aplique la ley y a otros no. Es una “ley de impunidad” para los golpistas catalanes exclusivamente en beneficio de Pedro Sánchez y del Partido Socialista.

Se puede afirmar que, desde un punto de vista sustantivo, la Ley Orgánica de amnistía para la normalización institucional, política y social en Cataluña es inconstitucional. Durante la tramitación del texto legislativo se han cometido infracciones del procedimiento legislativo de tal magni-

tud que se han alterado el proceso de formación de la voluntad en las Cámaras con vulneración del artículo 23 de la CE. Así lo reconocieron en numerosas ocasiones miembros del gobierno de España, buena parte de los diputados que ahora han apoyado la norma y hasta el propio Pedro Sánchez. Todo ello antes de las pasadas elecciones generales, lo que implica que ocultaron a los españoles su disposición a amnistiar el golpismo a cambio de permanecer en el poder. Lo hicieron hasta que los españoles ya hubieran hablado en las urnas sin conocer la falta de límites en la cesión de Pedro Sánchez y el Partido Socialista.

Con la Ley Orgánica de amnistía se vulnera el principio de seguridad jurídica del artículo 9.3 CE, el principio de legalidad penal del artículo 25.1 CE, el derecho a la igualdad del artículo 14 CE y la atribución exclusiva de la potestad jurisdiccional a los jueces y magistrados que contiene el artículo 117 CE; el derecho a la dignidad humana consagrado en el artículo 10 CE y el derecho a la tutela judicial efectiva del artículo 24 CE; las disposiciones finales primera y segunda de la ley orgánica son inconstitucionales porque llevan a cabo una modificación encubierta de la Carta Magna para incorporar con carácter permanente la amnistía en nuestro ordenamiento jurídico sin seguir el procedimiento específico para ello recogido en los artículos. 167 y 168 CE.

Esta ley de amnistía ha salido adelante con el apoyo de Santos Cerdán (PSN), Ione Belarra (Unidas Podemos) y Bel Pozueta (EH Bildu), perpetrando un acto de traición sin precedentes, entregando nuestra soberanía y conculcando la igualdad de todos los españoles. Navarra siempre ha sido leal a España y este acto supone una traición a los navarros.

Es insoportable ver a unos delincuentes golpistas jactarse desde la tribuna del Congreso de los Diputados de haber humillado al Gobierno de la nación. Vox los sentó en el banquillo y los metió en prisión. Sánchez los ha liberado y amnistiado. Nosotros volveremos a meterlos en prisión, que es donde tienen que estar todos aquellos que quieren acabar con la igualdad de todos los españoles.

España y los españoles siempre han estado muy por encima de sus peores gobernantes, y los navarros también lo estarán. Vox va a seguir liderando la respuesta ante el golpe de Sánchez y sus socios como hemos venido haciendo desde que se anunció la intención de Pedro Sánchez de llevar a cabo el mayor acto de corrupción posible como es amnistiar a delincuentes y golpistas a cambio de sus votos para lograr una investidura.

Por ello, al amparo de lo expuesto, el Grupo Parlamentario Vox en Navarra presenta la siguiente propuesta de resolución:

1. El Parlamento de Navarra muestra su rechazo al Presidente del Gobierno, Pedro Sánchez, y a todo su Gobierno por ceder a las pretensiones del separatismo y aprobar la ley de amnistía, ley contraria a la unidad de España, la igualdad de

todos los españoles, de nuestra democracia, de la Constitución y el Estado de derecho.

2. El Parlamento de Navarra reprueba a los diputados navarros que votaron a favor de la ley de amnistía a los golpistas catalanes como pago de la investidura de Pedro Sánchez, siendo responsables de esta traición sin precedentes.

Pamplona, 5 de junio de 2024

El Parlamentario Foral: Emilio Jiménez Román

11-24/MOC-00085. Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a que inste al Gobierno de España a elaborar un Plan Nacional de Prevención del Acoso Escolar

PRESENTADA POR LA ILMA. SRA. D.^a MARÍA TERESA NOSTI IZQUIERDO

En sesión celebrada el día 10 de junio de 2024, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a que inste al Gobierno de España a elaborar un Plan Nacional de Prevención del Acoso Escolar, presentada por la Ilma. Sra. D.^a María Teresa Nosti Izquierdo.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Acordar su tramitación ante el Pleno y disponer que el plazo de presentación de enmiendas finalizará a las doce horas del día anterior al del comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Pamplona, 10 de junio de 2024

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

TEXTO DE LA MOCIÓN

Doña M.^a Teresa Nosti Izquierdo, miembro de las Cortes de Navarra, adscrita a la Agrupación Parlamentaria Vox Navarra, al amparo de lo dispuesto en el artículo 219 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente moción para su debate y votación en el Pleno del próximo jueves 13 de junio del 2024:

Exposición de motivos

La Real Academia Española define el fenómeno del acoso escolar como aquel “que uno o

varios alumnos ejercen sobre otro con el fin de denigrarlo y vejarlo ante los demás”.

Esta práctica, desgraciadamente, es cada vez más habitual en los centros docentes. Casi uno de cada diez alumnos españoles afirma haber experimentado alguna vez situaciones de acoso dentro del recinto del centro educativo de Educación Primaria.

En Educación Secundaria los datos arrojan un escenario parecido, un 15,6 % de estos estudiantes dicen haber sufrido acoso por parte de alguno de sus compañeros alguna vez, a menudo o con frecuencia.

La primera causa de muerte externa entre los menores de edad es el suicidio, motivado, especialmente, por acoso escolar o *bullying*.

El *ciberbullying* o acoso a través de medios electrónicos y las redes sociales también se sitúa como uno de los principales factores de acoso entre los menores en los centros docentes. Los teléfonos móviles ejercen una gran influencia sobre los alumnos, quienes los emplean desde edades muy tempranas.

Existen, además, en este contexto realidades especialmente dolorosas, en ese sentido, las cifras de acoso escolar en niños con TEA son clamorosas, según estudios recientes, el 84 % de los niños que padecen alguna clase de trastorno del espectro autista ha sido objeto en alguna ocasión de situaciones de acoso o *bullying* en la escuela.

Las autoridades, en colaboración con los docentes, los equipos directivos escolares, los servicios sociales, los padres y los propios alumnos, deben actuar de manera coordinada contra las causas del acoso escolar desde sus orígenes. Una de las maneras más eficaces de hacerlo es recurriendo a mecanismos preventivos que permitan detectar lo antes posible potenciales situaciones de *bullying*.

Los centros educativos deben ser lugares de convivencia respetuosa y normal. Es inaceptable que haya estudiantes que acudan con miedo a su centro docente como consecuencia de las conductas acosadoras de sus compañeros.

Es necesario actuar de manera preventiva frente a potenciales situaciones de acoso y, en caso de producirse, actuar desde el inicio de estas y evitar así males mayores.

Se hace imprescindible la existencia de un plan nacional de prevención del acoso escolar y protocolos de intervención. Durante los últimos años las administraciones educativas han elaborado protocolos de actuación contra el acoso escolar. Esto ha dado lugar a que, en el mejor de los casos, cada región haya aprobado su propio protocolo de actuación con sus particularidades en las formas de detección, intervención y resolución de casos de acoso escolar, teniendo en cuenta que no todas las comunidades autónomas tienen protocolos de prevención.

Es necesario contar con instrumentos de alcance nacional que canalice de forma unánime unos criterios, modos, mecanismos e instrumentos para anticiparse a las potenciales situaciones de *bullying* en los recintos escolares. De igual modo, en este plan nacional deben contemplarse programas de acompañamiento educativo a los acosadores.

Debemos invertir en herramientas y mecanismos de prevención para poder actuar de forma anticipada. Al mismo tiempo es necesario impulsar la formación continua del claustro de profesores, así como del resto de la comunidad educativa, con el propósito de sensibilizar a familias y alumnos.

Por ello, al amparo de lo expuesto, el Parlamento de Navarra:

1. Insta al Gobierno de Navarra para que inste al Gobierno de España a elaborar un Plan Nacional de Prevención del Acoso Escolar.

2. Insta al Departamento de Educación de Navarra a promover la formación permanente del profesorado, así como la del resto de la comunidad educativa, en materia de prevención de violencia y acoso en los centros docente.

Pamplona, 5 de junio de 2024

La Parlamentaria Foral: María Teresa Nosti Izquierdo

11-24/MOC-00086. Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a aprobar definitivamente el II Plan de Trabajo Autónomo de Navarra

PRESENTADA POR LA ILMA. SRA. D.^a RAQUEL GARBAYO BERDONCES

En sesión celebrada el día 10 de junio de 2024, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a aprobar definitivamente el II Plan de Trabajo Autónomo de Navarra, presentada por la Ilma. Sra. D.^a Raquel Garbayo Berdonces.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Acordar su tramitación ante el Pleno y disponer que el plazo de presentación de enmiendas finalizará a las doce horas del día anterior al del comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Pamplona, 10 de junio de 2024

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

TEXTO DE LA MOCIÓN

Doña Raquel Garbayo Berdonces, miembro de las Cortes de Navarra, adscrita al Grupo Parlamentario Unión del Pueblo Navarro (UPN), al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente moción para su debate en el Pleno:

Exposición de motivos

Los trabajadores y trabajadoras autónomas son una parte fundamental del tejido empresarial y de la economía de Navarra. Vertebran nuestra Comunidad y contribuyen a la actividad económica de nuestras localidades. Por ello debemos ponerlos en valor.

En un año se han perdido en Navarra 450 trabajadores autónomos, con especial incidencia en las mujeres trabajadoras autónomas. Aun y todo existen en la Comunidad Foral 46.554 autónomos y autónomas.

Estos trabajadores tienen que hacer frente a dificultades variadas como al incremento los gastos derivados de la inflación, de las cotizaciones y de los impuestos, a la falta de mano de obra, las cargas en los trámites administrativos, los problemas de relevo generacional o la alta siniestralidad. Tienen que hacer frente a dificultades de la conciliación y a problemas para hacer frente a la transición hacia una economía verde y digital ya que tienen las mismas obligaciones que las grandes empresas, pero sin los mismos medios.

El empleo por cuenta propia en muchos casos puede suponer solución a problemas de desempleo como una salida para los parados de larga duración, jóvenes o mujeres que se encuentran con más trabas a la hora de integrarse en el mercado laboral. Por ello debe contar con una apuesta decidida en su apoyo por parte de las políticas públicas de empleo.

Navarra cuenta con los mayores presupuestos de la historia con 6.300 millones de euros. Sin embargo, la ayuda directa a trabajadores y trabajadoras autónomas se ha reducido con respecto a años anteriores.

Propuesta de resolución:

1. El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a aprobar definitivamente el II Plan de Trabajo Autónomo de Navarra, con un Plan de apoyo específico que comprenda una calendarización de acciones con su consiguiente reflejo presupuestario.

2. El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a implementar la cuota cero para nuestros autónomos y autónomas para este ejercicio.

3. El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a fomentar la contratación, por parte de trabajadores autónomos, a quienes contraten por primera vez primando la contratación de colectivos vulnerables.

4. El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a poner a disposición de los trabajadores y trabajadoras autónomas ayudas directas a la transformación y profesionalización de la gestión.

5. El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a poner en marcha un programa para paliar los problemas de relevo generacional.

6. El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a dotar de ayudas destinadas a la promoción del empleo autónomo para personas con discapacidad.

7. El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a aprobar medidas destinadas a apoyar la conciliación familiar, laboral y la corresponsabilidad en los cuidados.

Que el seguimiento de esta moción lo haga la Comisión de Derechos Sociales, Economía Social y Empleo.

Pamplona, 6 de junio de 2024

La Parlamentaria Foral: Raquel Garbayo Berdonces

11-24/MOC-00088. Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a incrementar las ayudas a la inversión en los Centros Especiales de Empleo

PRESENTADA POR LA ILMA. SRA. D.^a RAQUEL GARBAYO BERDONCES

En sesión celebrada el día 10 de junio de 2024, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a incrementar las ayudas a la inversión en los Centros Especiales de Empleo, presentada por la Ilma. Sra. D.^a Raquel Garbayo Berdonces.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Acordar su tramitación ante el Pleno y disponer que el plazo de presentación de enmiendas finalizará a las doce horas del día anterior al del comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Pamplona, 10 de junio de 2024

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

TEXTO DE LA MOCIÓN

Doña Raquel Garbayo Berdonces, miembro de las Cortes de Navarra, adscrita al Grupo Parlamentario Unión del Pueblo Navarro (UPN), al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente moción para su debate en pleno:

Exposición de motivos

En UPN defendemos el empleo, en general, y el de las personas con discapacidad, en particular, como la mejor política social. El empleo es fundamental para la autoestima, el impulso de la autonomía y la vida independiente de estas personas, ya que afirma el sentimiento de pertenencia a una comunidad y es uno de los principales medios para la inclusión de estas personas en la sociedad.

En Navarra hay más de 35.000 personas con discapacidad, la cifra mayor de los últimos once años. Por ello, no podemos volver la mirada para otro lado. La promoción de sus derechos debe de ser una prioridad para Navarra y el derecho de acceder al mercado laboral, a tener un puesto de trabajo debe preocuparnos y ocuparnos a quienes ostentamos alguna responsabilidad política en esta comunidad y con mayor énfasis a quienes tienen responsabilidad de Gobierno.

En UPN defendemos un empleo de calidad, inclusivo, que respete los valores de igualdad y no

discriminación, integrando a las personas con discapacidad para contribuir a la generación de ideas y perspectivas distintas e innovadoras aportando un valor añadido que permita a los navarros y navarras beneficiarnos de un aprendizaje constante.

Para ello contamos con distintos mecanismos, desde los centros especiales de empleo, pasando por el empleo con apoyo y el empleo ordinario, tanto en la empresa privada como en el acceso de estas personas a la función pública.

Todos estos mecanismos tienen carencias o necesidades que desde la Administración debemos de ir cubriendo.

Propuesta de resolución:

El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a:

– Incrementar las ayudas a la inversión en los Centros Especiales de Empleo, al menos doblándola y a flexibilizar el acceso a las mismas de forma que se facilite a estas empresas que puedan crear y/o mantener empleo.

– Modificar o adaptar la convocatoria de ayudas a inversiones del Departamento de Industria para que los Centros Especiales de Empleo puedan concurrir a la misma.

– Que dicte una instrucción a su intervención para que no fiscalice favorablemente expedientes de contratación que tengan como objeto servicios, obras o suministros que realicen los Centros Especiales de Empleo cuando no esté cumpliendo el 6 % de la reserva de contratos.

– Potenciar el empleo con apoyo en el acceso a la función pública, como herramienta de éxito de inclusión de personas con discapacidad en el empleo público

– Que la inspección de trabajo vele por el cumplimiento de la cuota de reserva del 2 % de contratación de personas con discapacidad que las empresas ordinarias con más de 50 trabajadores deben cumplir.

Que el seguimiento de esta moción lo haga la Comisión de Derechos Sociales, Economía Social y Empleo.

Pamplona, 6 de junio de 2024

La Parlamentaria Foral: Raquel Garbayo Berdonces

11-24/MOC-00089. Moción por la que el Parlamento de Navarra reconoce que los crímenes del franquismo son crímenes contra la humanidad, se muestra apoyo a la querrela presentada por familiares de Germán Rodríguez y se insta a continuar con el reconocimiento a víctimas de extrema derecha

PRESENTADA POR LOS G.P. GEROA BAI, EH BILDU NAFARROA Y CONTIGO NAVARRA-ZUREKIN NAFARROA

En sesión celebrada el día 10 de junio de 2024, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la moción por la que el Parlamento de Navarra reconoce que los crímenes del franquismo son crímenes contra la humanidad, se muestra apoyo a la querrela presentada por familiares de Germán Rodríguez y se insta a continuar con el reconocimiento a víctimas de extrema derecha, presentada por los G.P. Geroa Bai, EH Bildu Nafarroa y Contigo Navarra-Zurekin Nafarroa.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Acordar su tramitación ante el Pleno y disponer que el plazo de presentación de enmiendas finalizará a las doce horas del día anterior al del comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Pamplona, 10 de junio de 2024

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

TEXTO DE LA MOCIÓN

Los grupos abajo firmantes, al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente moción para su debate en el Pleno de esta Cámara que se celebrará el próximo jueves 13 de junio. El seguimiento se hará en la Comisión de Memoria y Convivencia, Acción Exterior y Euskera.

Exposición de motivos

El crimen contra la humanidad cristaliza desde la costumbre por primera vez en una norma expresamente definida en el Estatuto de Londres de 8 de agosto de 1945, por el que se instauró el Tribunal Militar Internacional de Núremberg, como consecuencia de los horrores provocados por la Segunda Guerra Mundial.

La evolución conceptual de crímenes de lesa humanidad fue finalmente plasmada en el artículo 7 del Estatuto de Roma de la Corte Penal Interna-

cional que lo tipifica de la siguiente forma: «A los efectos del presente Estatuto, se entenderá por “crimen de lesa humanidad” cualquiera de los actos siguientes cuando se cometa como parte de un ataque generalizado o sistemático contra una población civil y con conocimiento de dicho ataque: a) Asesinato; b) Exterminio; c) Esclavitud; d) Deportación o traslado forzoso de población; e) Encarcelación u otra privación grave de la libertad física en violación de normas fundamentales de derecho internacional; f) Tortura; g) Violación, esclavitud sexual, prostitución forzada, embarazo forzado, esterilización forzada o cualquier otra forma de violencia sexual de gravedad comparable; h) Persecución de un grupo o colectividad con identidad propia fundada en motivos políticos, raciales, nacionales, étnicos, culturales, religiosos, de género definido en el párrafo 3, u otros motivos universalmente reconocidos como inaceptables con arreglo al derecho internacional, en conexión con cualquier acto mencionado en el presente párrafo o con cualquier crimen de la competencia de la Corte; i) Desaparición forzada de personas; j) El crimen de apartheid; k) Otros actos inhumanos de carácter similar que causen intencionalmente grandes sufrimientos o atenten gravemente contra la integridad física o la salud mental o física».

En el Estado español, la tipificación de los crímenes de lesa humanidad fue introducida mediante la LO 15/2003, de 25 de noviembre. Actualmente, este crimen se encuentra tipificado en el artículo 607 bis del Código Penal.

Los crímenes franquistas cometidos durante la dictadura y la transición constituyeron y conformaron un ataque sistemático y generalizado contra amplios sectores de la población civil en forma de asesinatos, torturas, detenciones ilegales, ejecuciones extrajudiciales, robo de bebés, trabajo esclavo, agresiones sexuales, traslado forzoso de población, represión de derechos políticos, lingüísticos, culturales y un largo etc.

Es en este contexto de crímenes contra la humanidad cometidos por el franquismo donde debe situarse la agresión policial de carácter

indiscriminado padecida por la población de Pamplona- Iruñea durante los sanfermines de 1978, de la que se derivó la muerte de Germán Rodríguez Saiz, once personas más heridas de bala y alrededor de trescientas atendidas en centros hospitalarios y sanitarios.

En Navarra, afortunadamente, desde la legislatura del 2015 y pese a las trabas impuestas desde el propio Estado y partidos de la derecha —como el recurso de inconstitucionalidad interpuesto por el Gobierno del PP— se ha trabajado en pro del reconocimiento de las víctimas por la violencia ejercida por funcionarios públicos o grupos de extrema derecha, constituyendo una auténtica punta de lanza a nivel estatal. De ese modo, la Ley Foral 16/2019, de 26 de marzo, de reconocimiento y reparación de las víctimas por actos de motivación política provocados por grupos de extrema derecha o funcionarios públicos, posibilitó que el pasado 27 de mayo se realizara un homenaje público a las primeras doce víctimas reconocidas a través de la misma.

Por todo lo anterior, atendiendo a la normativa internacional de obligado cumplimiento anteriormente citada, así como al contenido del artículo 10.2 de la Constitución española y al artículo 2 de la Ley 20/2022, de 19 de octubre, de Memoria Democrática, el Parlamento acuerda aprobar la siguiente propuesta de resolución:

1. Habida cuenta de lo dispuesto en el Derecho Internacional de los Derechos Humanos, en el artículo 10.2 de la Constitución española y en el artículo 2 de la Ley 20/2022, de 19 de octubre, de Memoria Democrática, este Parlamento de Navarra declara que los crímenes cometidos por el franquismo durante la dictadura y la transición deben ser considerados a todos los efectos como crímenes contra la humanidad.

2. Este Parlamento de Navarra reitera una vez más su apoyo a la querrela presentada por los familiares de Germán Rodríguez Saiz, muerto por disparos policiales durante los sanfermines de 1978, la asociación Sanfermines 78: gogoan! y distintas personas gravemente heridas en los graves sucesos ocurridos en aquellas fiestas, a fin de lograr que la justicia reclamada a lo largo de los 46 años transcurridos sea hecha realidad.

3. El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a continuar en la labor ya iniciada a través de la mencionada Ley 16/2019, de reconocimiento y reparación de las víctimas provocadas por grupos de extrema derecha o funcionarios públicos.

Pamplona, 6 de junio de 2024

Los Parlamentarios Forales: Mikel Asiain Torres, Aranzazu Izurdiaga Osinaga y Carlos Guzmán Pérez

11-24/MOC-00090. Moción por la que se insta al Departamento de Cultura, Deporte y Turismo a realizar un análisis con el objetivo de establecer una tasa turística que contemple la visión municipal, sostenibilidad y conservación del patrimonio como ejes del desarrollo turístico

PRESENTADA POR EL ILMO. SR. D. IBAI CRESPO LUNA

En sesión celebrada el día 10 de junio de 2024, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la moción por la que se insta al Departamento de Cultura, Deporte y Turismo a realizar un análisis con el objetivo de establecer una tasa turística que contemple la visión municipal, sostenibilidad y conservación del patrimonio como ejes del desarrollo turístico, presentada por el Ilmo. Sr. D. Ibai Crespo Luna.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Acordar su tramitación ante el Pleno y disponer que el plazo de presentación de enmiendas finalizará a las doce horas del día anterior al del comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Pamplona, 10 de junio de 2024

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

TEXTO DE LA MOCIÓN

Ibai Crespo Luna, adscrito al Grupo Parlamentario Partido Socialista de Navarra, al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente moción para su debate en el Pleno del próximo 13 de junio de 2024, por la que se insta a la realización de un análisis para establecer una tasa turística que incluya una visión municipal, de sostenibilidad y conservación del patrimonio. El seguimiento se hará por parte del Departamento de Cultura, Deportes y Turismo.

Exposición de motivos

El turismo es una de las principales actividades económicas en Navarra, que contribuye significativamente al desarrollo económico y social de nuestra región.

Sin embargo, el incremento de visitantes y su coexistencia en el día a día también genera una serie de retos y desafíos que deben ser abordados de manera efectiva, con diálogo y planificación para garantizar la sostenibilidad turística y local y la conservación del patrimonio artístico, natural y tradicional, así como para asegurar que los beneficios del turismo se distribuyan equitativamente entre las comunidades locales.

Se considera estratégico estudiar la posibilidad de la implementación de un canon, diseñado de manera que contemple tres ejes esenciales: la visión municipal, la sostenibilidad ambiental y la conservación del patrimonio cultural.

Este canon no solo contribuirá a mitigar los impactos negativos del turismo, sino que también proporcionará recursos adicionales que permitirán fortalecer la infraestructura turística y proteger nuestro patrimonio.

La realización de un análisis de su impacto, la fórmula de recaudación entre el ámbito local y foral o su aplicación a espacios centrados en el alojamiento u otras fórmulas deben contar con un proceso de estudio y diálogo entre todas las entidades implicadas para su correcta puesta en marcha.

Por todo ello:

El Parlamento de Navarra insta al Departamento de Cultura, Deporte y Turismo a la realización de un análisis con el objetivo de establecer una tasa turística que contemple la visión municipal, sostenibilidad y conservación del patrimonio como ejes de del desarrollo turístico.

Pamplona, a 6 de junio de 2024

El Parlamentario Foral: Ibai Crespo Luna

11-24/MOC-00074. Resolución por la que se insta al Gobierno de Navarra a la aplicación de medidas concretas para la promoción, ayuda y defensa del deporte inclusivo

APROBACIÓN POR LA COMISIÓN DE CULTURA, DEPORTE Y TURISMO

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 125 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la resolución por la que se insta al Gobierno de Navarra a la aplicación de medidas concretas para la promoción, ayuda y defensa del deporte inclusivo, aprobada por la Comisión de Cultura, Deporte y Turismo del Parlamento de Navarra en sesión celebrada el día 5 de junio de 2024, cuyo texto se inserta a continuación:

"El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a que adopte las siguientes medidas de apoyo, promoción y defensa del deporte adaptado:

- Ayudas y subvenciones especiales fuera del marco de las convocatorias generales.
- Espacios públicos para sus entrenamientos.
- Promoción y formación de voluntariado.
- Ayudas a las entidades locales para actividades de deporte inclusivo y plan de coordinación
- Formación técnica específica para los deportistas con discapacidad para que puedan desarrollar funciones de técnicos, jueces o dirigentes".

Pamplona, 6 de junio de 2024

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

**Serie F:
PREGUNTAS**

11-24/POR-00227. Pregunta sobre las novedades de la convocatoria de subvenciones para la reforma de instalaciones deportivas de las entidades locales

FORMULADA POR EL ILMO. SR. D. IBAI CRESPO LUNA

En sesión celebrada el día 10 de junio de 2024, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la pregunta sobre las novedades de la convocatoria de subvenciones para la reforma de instalaciones deportivas de las entidades locales, formulada por el Ilmo. Sr. D. Ibai Crespo Luna.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Acordar su tramitación en la Comisión de Cultura, Deporte y Turismo.

Pamplona, 10 de junio de 2024

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

TEXTO DE LA PREGUNTA

D. Ibai Crespo Luna, adscrito al Grupo Parlamentario Partido Socialista de Navarra, al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara,

formula a la Consejera de Cultura, Deporte y Turismo, para su contestación en la Comisión de Cultura, Deporte y Turismo del próximo 14 de junio de 2024, la siguiente pregunta oral:

El Instituto Navarro del Deporte y la Actividad Física ha impulsado una convocatoria de ayudas a Entidades Locales para la reforma de instalaciones deportivas por valor de un millón de euros.

El Departamento de Cultura, Deporte y Turismo apuesta por la renovación de las infraestructuras desde la perspectiva de la territorialidad, la cohesión y el impulso a la pluralidad de las disciplinas deportivas, incluyendo nuevos criterios que aportan mayor igualdad a la planificación deportiva.

Por este motivo preguntamos, ¿cuáles son las novedades planteadas en la convocatoria de subvenciones para la reforma de instalaciones deportivas de las entidades locales?

Pamplona, 6 de junio de 2024

El Parlamentario Foral: Ibai Crespo Luna

11-24/PES-00224. Pregunta sobre la externalización de servicios

CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 125.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Ilmo. Sr. D. Adolfo Araiz Flamarique sobre la externalización de servicios, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 67 de 10 de mayo de 2024.

Pamplona, 27 de mayo de 2024

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

CONTESTACIÓN

El Consejero de Industria y de Transición Ecológica y Digital Empresarial del Gobierno de Navarra, en relación con la pregunta para su contestación por escrito formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Adolfo Araiz Flamarique, adscrito al Grupo EH Bildu Nafarroa, sobre la externalización de servicios (11-24/PES-00224), informa lo siguiente:

El Departamento de Industria y Transición Ecológica y Digital Empresarial, externaliza los siguientes servicios:

- Servicio de Inspección técnica de vehículos (ITV):

Las empresas concesionarias son Tuv Rheinland Navarra S.A., y Revisiones de Navarra S.A.

No existe un precio de adjudicación, las concesionarias pagan un canon. El contrato de concesión ha sido prorrogado mediante Resolución 34/2018, de 23 de mayo, hasta el 25 de mayo de 2029.

Es cuanto informo en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 215 del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona-Iruñea, 27 de mayo de 2024

El Consejero de Industria y de Transición Ecológica y Digital Empresarial: Mikel Irujo Amezaga

11-24/PES-00225. Pregunta sobre el acto de inauguración del nuevo centro cívico de Cabanillas

CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 125.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por la Ilma. Sra. D.^a Cristina López Mañero sobre el acto de inauguración del nuevo centro cívico de Cabanillas, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 67 de 10 de mayo de 2024.

Pamplona, 27 de mayo de 2024

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

CONTESTACIÓN

En relación con la pregunta (11-24/PES-00225) realizada por Dña. Cristina López Mañero, Parlamentaria Foral adscrita al Grupo Parlamentario Unión del Pueblo Navarro:

¿Cuáles de las funciones propias de su cargo ejerció en concreto el Director General de Comunicación y Proyección Institucional en el acto de inauguración del nuevo centro cívico de Cabanillas el pasado 22 de marzo al que acudió acompañando a la presidenta de Navarra?

Las recogidas en el capítulo IV del Decreto Foral 238/2023, de 15 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Presidencia e Igualdad.

¿Cuáles de las funciones propias de su cargo ejerció en concreto la asesora de la Presidenta, Blanca Cenzano, en el acto de inauguración del nuevo centro cívico de Cabanillas el pasado 22 de marzo al que acudió acompañando a la presidenta de Navarra?

Las recogidas en el artículo 19.1 de la Ley Foral 14/2004, de 3 de diciembre, del Gobierno de Navarra y de su Presidenta o Presidente.

¿Cuáles de las funciones propias de su cargo ejerció en concreto el asesor de la Presidenta, Xabier Casimiro, en el acto de inauguración del nuevo centro cívico de Cabanillas el pasado 22 de marzo al que acudió acompañando a la presidenta de Navarra?

Las recogidas en el artículo 19.1 de la Ley Foral 14/2004, de 3 de diciembre, del Gobierno de Navarra y de su Presidenta o Presidente.

Es cuanto tengo el honor de informar en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 215 del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 27 de mayo de 2024

La Presidenta de Navarra: María Chivite Navascués

11-24/PES-00226. Pregunta sobre las funciones del Director General de Comunicación y Proyección Institucional del Gobierno de Navarra

CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 125.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por la Ilma. Sra. D.^a Cristina López Mañero sobre las funciones del Director General de Comunicación y Proyección Institucional del Gobierno de Navarra, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 67 de 10 de mayo de 2024.

Pamplona, 27 de mayo de 2024

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

CONTESTACIÓN

En relación con la pregunta para su contestación por escrito (PES-00226) formulada por la Ilma. Sra. D.^a Cristina López Mañero, Parlamentaria Foral adscrita al Grupo Parlamentario Unión del Pueblo navarro, en la que se solicita al Gobierno de Navarra la siguiente información:

¿Cuál es la razón por la que el Director General de Comunicación y Proyección Institucional del Gobierno de Navarra acompañó a la Presidenta de Navarra en las Comisiones de Régimen foral que se celebraron los días 6 de marzo y 16 de abril de 2024?

La Presidenta se acompaña de las y los miembros de su Gobierno que considere más adecuado en cada momento. En este caso, consideró conveniente contar, entre otras personas, con la presencia del director general de Comunicación y Proyección Institucional.

– ¿En qué consistieron sus funciones concretas en dicho acto?

Sus funciones fueron las que recoge el Capítulo IV del Decreto Foral 238/2023, de 15 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Presidencia e Igualdad.

– ¿Acompaña el Director General también al resto de miembros del Gobierno a las comparencias parlamentarias? En caso negativo, ¿cuál es el criterio que sigue para acudir a unas sí y a otras no?

Sí, siempre que lo requieren.

Es cuanto tengo el honor de informar en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 215 del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona-Iruñea, 27 de mayo de 2024

El Consejero de Presidencia e Igualdad: Félix Taberna Monzón

11-24/PES-00227. Pregunta sobre la ejecución de los fondos europeos Next Generation MRR

CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 125.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Ilmo. Sr. D. Angel Ansa Echegaray sobre la ejecución de los fondos europeos Next Generation MRR, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 67 de 10 de mayo de 2024.

Pamplona, 27 de mayo de 2024

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

CONTESTACIÓN

El Consejero del Departamento de Economía y Hacienda, en relación con la Pregunta escrita formulada por D. Angel Ansa Echegaray, parlamentario foral adscrito al Grupo Parlamentario Unión del Pueblo Navarro, registrada con número de salida del Parlamento de Navarra 202403548, de 6 de mayo de 2024, (11-24/PES-227), solicitando información relativa a la ejecución de los fondos europeos Next Generation MRR, tiene el honor de informarle lo siguiente:

En el mes de marzo de 2024, como novedad, se ofrece en el Portal de Transparencia y Gobierno Abierto del Gobierno de Navarra, la información relativa a los perceptores de fondos europeos MRR en relación con el Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia (PRTR). En este nuevo Excel, se ofrece información sobre el grado de ejecución de los fondos gestionados por Gobierno de Navarra en la Comunidad Foral de Navarra, que deriva directamente de la contabilidad y pagos efectuados.

La información global tal cual consta en el Excel ofrece un grado de ejecución total (dinero ya abonado por Gobierno de Navarra a perceptores de fondos) en la Celda 10.E de 182.296.822€ a cierre del mes de marzo de 2024. Pues bien, en el menú C.2) Forma Jurídica, se pueden seleccionar solo las entidades y personas privadas (excluyendo perceptores públicos), que son:

- 1.- Asociaciones y Fundaciones
- 2.- Comunidades de bienes y sociedades civiles
- 3.- Comunidades de Propietarios
- 4.- Congregaciones e Instituciones Religiosas
- 6.- Empresas (sociedades, entidades extranjeras y UTE's)
- 8.- Familias y Autónomos
- 10.- Otros

Esta selección arroja 6.602 celdas seleccionadas. La suma de todas ellas se calcula de nuevo en la Celda 10.E y asciende a 133.740.598 €.

Aplicando una sencilla regla de tres, resulta que 133.740.598 € sobre 182.296.822 € supone que el 73,36 % de los fondos europeos de esta naturaleza han sido pagados al ámbito privado (fuera del ámbito público).

Es cuanto tengo el honor de informar en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 215 del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 27 de mayo de 2024.

El Consejero de Economía y Hacienda: José Luis Arasti Pérez

11-24/PES-00228. Pregunta sobre las indemnizaciones a personal laboral indefinido no fijo en el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea

CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 125.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Ilmo. Sr. D. Adolfo Araiz Flamarique sobre las indemnizaciones a personal laboral indefinido no fijo en el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 67 de 10 de mayo de 2024.

Pamplona, 23 de mayo de 2024

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

CONTESTACIÓN

El Consejero del Departamento de Salud del Gobierno de Navarra, en relación con la pregunta para su contestación por escrito formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Adolfo Araiz Flamarique, adscrito al Grupo Parlamentario EH Bildu, sobre las indemnizaciones a personal laboral indefinido no fijo en el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, 1123/PES-00228, se informa lo siguiente:

Las citadas resoluciones corresponden a las siguientes categorías profesionales:

– Resolución 406/2024 Nombramiento complementario Celador (Concurso de Méritos - Estabilización).

– Resolución 407/2024 Nombramiento complementario TCAE (Concurso de Méritos - Estabilización).

– Resolución 500/2024 Nombramiento Enfermería (Concurso de Méritos - Estabilización).

– Resolución 697/2024 Nombramiento FEA Farmacia Hospitalaria

(Concurso Oposición - Estabilización)

1. ¿Cuántas personas que han participado en esos procesos de estabilización en los mismos

tenían la condición de personas laborales indefinidas no fijas?

2. ¿Cuántas de esas personas que tenían esa condición no han obtenido plaza en los procesos de estabilización reseñados?

La cifra total de profesionales laborales indefinidos no fijos (según los datos de SAP RRHH) asciende a un total de 174.

CELADOR:

– Presentados: 17

– No obtienen plaza: 13

– Obtienen plaza: 4 (1 excedencia, 1 renuncia)

T.C.A.E.:

– Presentados: 25

– No obtienen plaza: 10

– Obtienen plaza: 15 (1 excedencia, 1 renuncia)

ENFERMERÍA:

– Presentados: 27

– No obtienen plaza: 21

– Obtienen plaza: 6

FEA Farmacia Hospitalaria:

– Presentados: 1

– No obtienen plaza: 1 (aprobada sin plaza)

3. ¿Qué importe medio han recibido como indemnización las personas que no han obtenido plaza y tenían derecho a ello?

Importe promedio abril: 20.627,55 €

4. ¿Qué duración media como laborales indefinidos no fijos ha tenido la relación laboral con la Administración?

Promedio años contrato: 1,46

Promedio años contrato laboral: 0,97

RES.	FUNCIÓN	ANTIGÜEDAD SENTENCIA	FECHA INICIO CTO LABORAL IND NO FIJO	FECHA FIN CTO	AÑOS CTO LABORAL	AÑOS CTO SENTENCIA	IMPORTE
406/2024	CELADOR	07/05/2016	23/06/2022	12/02/2024	1,64	7,78	7.744,03 €
407/2024	T.C.A.E.	10/04/2016	02/01/2024	12/02/2024	0,12	7,85	3.657,50 €
407/2024	T.C.A.E.	20/05/2017	18/12/2023	12/02/2024	0,16	6,74	8.452,35 €
407/2024	T.C.A.E.	19/07/2014	30/10/2023	12/02/2024	0,29	9,58	9.192,33 €
500/2024	ENFERMERO	11/04/2011	01/05/2019	27/02/2024	4,83	12,89	30.963,83 €
500/2024	ENFERMERO	01/03/2004	01/08/2021	27/02/2024	2,58	20,01	51.458,40 €
500/2024	ENFERMERO	21/01/2008	22/05/2023	27/02/2024	0,77	16,12	36.704,80 €
500/2024	ENFERMERO	04/02/2006	30/10/2023	27/02/2024	0,33	18,08	25.696,80 €
500/2024	ENFERMERO	16/10/2010	01/09/2023	27/02/2024	0,49	13,38	21.383,48 €
500/2024	ENFERMERO	16/10/2010	15/01/2024	27/02/2024	0,12	13,38	34.574,75 €
500/2024	ENFERMERO	01/01/2010	14/08/2023	27/02/2024	0,54	14,17	20.592,67 €
500/2024	ENFERMERO	07/01/2017	01/09/2023	27/02/2024	0,49	7,15	12.642,00 €
500/2024	ENFERMERO	01/07/2018	01/05/2023	27/02/2024	0,83	5,67	13.080,93 €
697/2024	F.E.A./ADJUNTO	18/07/2016	06/11/2023	18/03/2024	0,37	7,67	12.641,80 €

IMPORTE**TOTAL 288.785,67 €**

5. La sentencia dictada por el Tribunal de Justicia de la Unión Europea el pasado 22 de febrero de 2024, en los asuntos acumulados C-59/22, C-110/22 y C-159/22, es de aplicación a la situación de estas personas que han dejado de tener relación laboral con la Administración Foral? ¿Con qué alcance?

Aunque debe tenerse en cuenta la STJUE a la que se alude, al depender la resolución del caso de los Tribunales españoles y al no haber variado el Tribunal Supremo su criterio, por ahora, tras conocer esa Sentencia, y mantener el TS que las consecuencias de los incumplimientos de la normativa europea sobre trato a personal contratado, conforme a la doctrina de nuestro Tribunal Consti-

tucional, deben conciliarse con la exigencia en nuestro ordenamiento de que el acceso sea conforme con los principios de mérito y capacidad, no puede por ahora adelantarse un cambio respecto a los criterios con que se vienen ejecutando las Sentencias en estos casos ni, por ello mismo, un cambio en las actuaciones derivadas de las circunstancias que motiven Sentencias de ese tipo.

Es cuanto informo en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 215 del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona-Iruñea, 22 de mayo de 2024

El Consejero de Salud: Fernando Domínguez Cunchillos

11-24/PES-00234. Pregunta sobre la situación del proyecto de Decreto Foral por el que se regula el Registro del Deporte de Navarra

CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 125.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por la Ilma. Sra. D.^a D. Itxaso Soto Díaz de Cerio sobre la situación del proyecto de Decreto Foral por el que se regula el Registro del Deporte de Navarra, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 71 de 17 de mayo de 2024.

Pamplona, 23 de mayo de 2024

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

CONTESTACIÓN

La Consejera de Cultura, Deporte y Turismo del Gobierno de Navarra, en relación con la Pregunta escrita formulada por la Parlamentaria Foral D. Itxaso Soto Díaz de Cerio, adscrita al Grupo Parlamentario Geroa Bai (11-24/PES-00234) en la que pregunta por el Proyecto Decreto Foral por el que se regula el registro del deporte de Navarra, tiene el honor de informarle lo siguiente:

- En estos momentos, se han elaborado todos los documentos, memorias e informes preceptivos señalados en el artículo 132 de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Foral. Se está ultimando el informe preceptivo de la Secretaría General Técnica del

Departamento de Cultura, Deporte y Turismo, que debe referirse a la corrección del procedimiento seguido y a la adecuación al ordenamiento jurídico de la norma propuesta.

- Una vez emita ese informe la Secretaría General Técnica del Departamento, el expediente completo se remitirá al Servicio de Secretariado del Gobierno, Relaciones Institucionales y Acción Normativa del Departamento de Presidencia, Gobierno Abierto y Relaciones con el Parlamento de Navarra que deberá informar sobre la norma.

- A partir de ahí, el Gobierno de Navarra deberá adoptar un Acuerdo de toma en consideración del proyecto y envío al Consejo de Navarra. Este órgano deberá emitir los dictámenes que se le soliciten (con carácter preceptivo y no vinculante) en el plazo de cuarenta y cinco días hábiles.

- Por todo ello, se estima que el proyecto puede aprobarse y publicarse el Boletín Oficial de Navarra a lo largo del verano, pudiendo entrar en vigor para el comienzo de la temporada deportiva 2024-2025.

Es lo que puedo informar, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 215 del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona, a 23 de mayo de 2024

La Consejera de Cultura, Deporte y Turismo:
Rebeca Esnaola Bermejo

**Serie J:
PONENCIAS**

11-24/PON-00001. Acuerdo de creación de una ponencia para el estudio y aprobación del Código de Conducta recogido en el artículo 26.2 del Reglamento del Parlamento de Navarra

APROBACIÓN POR LA COMISIÓN DE REGLAMENTO

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 125 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra del “Acuerdo de creación de una ponencia para el estudio y aprobación del Código de Conducta recogido en el artículo 26.2 del Reglamento del Parlamento de Navarra”, aprobada por la Comisión de Reglamento del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 5 de junio de 2024, cuyo texto se inserta a continuación:

“1.º Crear una Ponencia en el seno de la Comisión de Reglamento para el estudio y aprobación del Código de Conducta recogido en el artículo 26.2 del Reglamento del Parlamento de Navarra.

2.º Dar un plazo hasta las 17:30 horas del día 13 de junio de 2024 para que cada Grupo Parlamentario y Agrupación Parlamentaria Foral designe su representante en la ponencia referida mediante escrito dirigido a la Mesa de la Cámara.

También se designará en dicho escrito a un Parlamentario o Parlamentaria del respectivo Grupo o Agrupación que pueda sustituir a aquel representante cuando sea preciso.

3.º Una vez designados los y las representantes, la Mesa acordará la fecha en que se constituirá la ponencia e iniciará sus trabajos.

4.º El plazo para la elaboración del informe finalizará a los 6 meses de la constitución de la ponencia. La ponencia podrá acordar la prórroga del plazo establecido para la elaboración del informe. En tal caso, dará cuenta a la Mesa del Parlamento y a los miembros de la ponencia.

5.º Elevar el presente Acuerdo a la Mesa de la Cámara para que disponga lo necesario sobre la composición y constitución de la referida Ponencia”.

Pamplona, 5 de junio de 2024

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

